



Municipalidad
Provincial de Tacna

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 629 - 2024 -MPT

Tacna, 05 SEP 2024

VISTOS:

El Oficio Nº 003-2024-CFPC-CE/JVC-PyR, de fecha 31 de julio del 2024, Informe Nº 050-2024-VQS-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por el Coordinador de la Junta Vecinal Zona Nº 03, Informe Nº 326-2024-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Participación Vecinal, Informe Nº 1566-2024-SGDSyPV-GDES/MPT, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Memorándum Nº 1825-2024-GDES/MPT, de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y el Informe Nº 730-2024-OGAJ/MPT, de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **RECONOCIMIENTO DE CONSEJO VECINAL DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL "PALMERAS Y RETAMAS" Y SUS COMISIONES DE TRABAJO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194º modificada por la de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley No 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, del cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, en su numeral 17 del Artículo 2, sobre los derechos fundamentales de la persona a la asociación y participación, establece: **"17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación"**, así como lo establecido en su Artículo 31, sobre participación ciudadana en asuntos públicos: **"Los ciudadanos tienen derecho (...) de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. (...). Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos, ello concordante con lo establecido en el Artículo 197 de la norma citada: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)"**.

Que, conforme al numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía"**, asimismo el Artículo 43 de la norma en mención establece **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativo"**, siendo para el presente caso reconocer mediante Resolución de Alcaldía al Consejo Vecinal de la J.V.C. "PALMERAS Y RETAMAS".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 106 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre definición y composición señala: **La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales**. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto.

Que, en la misma línea, mediante el Artículo 110º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala: **"La constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunales, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital"**, ello concordante con el Artículo 111 de la misma norma en mención, la cual establece sobre la participación



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 629 - 2024 - MPT

y control vecinal: **“Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia”,** así como lo establecido en el Artículo 112 de la norma referida: **“Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”.**



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 113 de la misma norma en mención, sobre el ejercicio del derecho de participación: **“El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:** 1. Derecho de elección a cargos municipales. 2. Iniciativa en la formación de disposiciones municipales. 3. Derecho de referéndum. 4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado. 5. Cabildo abierto, conforme a la ordenanza que lo regula. **6. Participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.** 7. Comités de gestión”.



Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 015-2021-MPT, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, cuyo objetivo es determinar la naturaleza, finalidad, objetivos, principios, competencias, estructura orgánica, derechos, deberes, funciones, obligaciones y atribuciones de los órganos internos; así como la creación, constitución, organización, funcionamiento, elecciones, sanciones, supervisión, reorganización, disolución, relaciones institucionales, recursos económicos, fiscalización y control, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás disposiciones legales vigentes.



Que, de la norma acotada en el párrafo anterior, establece en su Artículo 3: **“Las Juntas Vecinales Comunes del Distrito Capital de la Provincia de Tacna, se constituyen y rigen de acuerdo a lo establecido en el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; Artículos 106, 110, 111, 112, 113 numeral 6) y 116 que lo sustentan, así como otras normas municipales aplicables supletoriamente el Código Civil, la Ley de Elecciones Generales y Municipales y sus modificatorias. Asimismo el artículo 33 de la citada norma legal establece que el Consejo Vecinal Comunal es el órgano responsable de dirigir y ejercer la administración de la Junta Vecinal Comunal y está integrado por el Presidente del Consejo Vecinal Comunal, un Vicepresidente, un secretario y cuatro (04) miembros titulares (coordinadores de comisiones).** El Presidente tiene voto dirimente. El ejercicio o mandato de los integrantes del Consejo Vecinal Comunal es por un periodo de dos (02) años ad honorem, no podrán ser reelegidos en ningún cargo, en un segundo periodo consecutivo, siempre y cuando haya cumplido con el Artículo 87 del presente Reglamento”. Así también el Artículo 34 de la citada Ordenanza Municipal señala: **“El presidente de la Junta Vecinal Comunal, es quien ejerce la función ejecutiva del Gobierno Vecinal, es el representante legal de la Junta Vecinal Comunal y ejerce autoridad en la toma de decisiones con el Consejo Vecinal, comisiones de trabajo y demás organizaciones de base, respetando la normatividad legal vigente”.**



Que, del mismo cuerpo legal, en el segundo párrafo de su Artículo 147, sobre Acto Electoral, establece que: **“(…) Las mesas electorales estarán conformadas por tres miembros integrantes, los personeros estarán ubicados en la mesa electoral (...)**”.



Que, mediante Informe Nº 027-2024-VQS-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT, de fecha 26 de abril del 2024, el Coordinador de la Junta Vecinal Zona 03 de la Unidad de Gestión de Participación Vecinal, informa sobre la conformación del Comité Electoral de la J.V.C. Palmeras y Retamas, la cual fue elegida mediante Acta de Asamblea (a fs. 70 a 71) el día jueves 25 de abril del presente año 2024 con la presencia de la MPT – Coordinadora de la Zona 02 Sra. Angélica Lourdes Yufra Ponce, conformado de la siguiente manera: Presidente: Corina Fernanda Palumbo Coaguila, Secretario: Flor Gricelda Céspedes Quispe, Tesorero: Marilú Liliana Chirinos Hidalgo de Tejeda y Vocal: María Elena Gonzales Coaquira.

Que, mediante Oficio Nº 001-2024-CFPC-CE/J.V.C.P.YR, de fecha 02 de mayo del 2024, la Sra. Corina Fernanda Palumbo Coaguila en su condición de Presidenta del Comité Electoral de la Junta Vecinal Comunal “Palmeras y Retamas”, remite el Cronograma de Elecciones de la Junta Vecinal en mención, solicitando se le proporcione el asesoramiento de la Municipalidad Provincial de Tacna. Asimismo, mediante Oficio Nº 002-2024-CFPC-

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 629 - 2024 -MPT

CE/J.V.C.P.YR y Oficio Nº 003-2024-CFPC-CE/J.V.C.P.YR, de fecha 17 y 20 de junio del 2024 respectivamente, se remite la reprogramación del cronograma de elecciones, siendo la nueva fecha del acto eleccionario el día 14 de julio del 2024.

Que, según Oficio Nº 003-2024-CFPC-CE/JVC-PyR, de fecha 31 de julio del 2024, doña Corina Fernanda Palumbo Coaguila en calidad de Presidente del Comité Electoral de la Junta Vecinal Comunal "Palmeras y Retamas", remite documentación sobre el Proceso Electoral para elegir al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "Palmeras y Retamas", llevado a cabo en fecha 14 de julio del 2024, donde se aprobó la Lista Única como ganadora, adjuntando la siguiente documentación: i) Actas originales de: Instalación, Sufragio, Escrutinio y Elección, ii) Padrón original de la JVC "Palmeras y Retamas", iii) Lista de ganadores con su DNI, y iv) Copia de acta de proclamación.

Que, mediante Informe Nº 050-2024-VQS-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT, de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por el Coordinador de Junta Vecinal ZONA Nº 03, dando cuenta sobre la realización del proceso electoral de la Junta Vecinal Comunal Villa Palmeras y Retamas, en fecha 14 de julio del 2024, conforme al Cronograma Electoral establecido por el Comité Electoral, el cual se desarrolló en forma normal y transparente contando con la presencia de los Integrantes del Comité Electoral, el Personero de la Lista Única, el representante de la Municipalidad Provincial de Tacna -- Sra. Angélica Lourdes Yufra Ponce y el coordinador de la Zona 3 de las Juntas Vecinales. Ocho proceso se inició a las 08:00 am y terminó siendo las 17:00 pm. En las Elecciones Vecinales realizadas el día 14 de julio del 2024 se entregó al Comité Electoral la cantidad de 144 cédulas de Sufragio y se dio el siguiente resultado:

RESUMEN DE SUFRAGIO

NÚMERO DE EMPADRONADOS	144
NÚMERO DE SUFRAGANTES	71
NÚMERO DE CÉDULAS NO UTILIZADAS	73
TOTAL:	144

RESUMEN DE ESCRUTINIO

VOTOS POR EL SI	68
VOTOS POR EL NO	01
VOTOS EN BLANCO	00
VOTOS NULOS	02
TOTAL:	71

Señala, que desde la fecha del acto de elecciones ha transcurrido plazo legal de (03) días para su posible impugnación, no habiéndose recepcionado ningún escrito de esta índole, por lo que queda firme y consentido el resultado de las elecciones.

En mérito a lo anteriormente referido, opina dando conformidad al proceso de elecciones, ratificando como ganadora a la Lista Única, representada por el Sr. Ronald Humberto Ortegual Huanca, por todo lo mencionado y continúe el trámite administrativo correspondiente para su reconocimiento y mediante Resolución de Alcaldía al nuevo Consejo Vecinal de la JVC "Palmeras y Retamas", adjuntándose la documentación original y copias correspondientes. El mandato de los miembros, es por un periodo de 02 (dos) años Ad Honorem quedando conformado la estructura del Consejo Vecinal de la siguiente manera:

CONSEJO VECINAL

PRESIDENTE	: RONALD HUMBERTO ORTEGAL HUANCA
VICEPRESIDENTE	: WEENY STEFANY VALDIVIA TRUJILLO
COORDINADOR	: MARYBEL PACOMPIA OCHOA
COORDINADOR	: RUTH ESTHER CHALLCO CRUZ
COORDINADOR	: SEGUNDO ANGEL FLORES FLORES
COORDINADOR	: ALBINA CUTIPA MIRANDA
COORDINADOR	: JULIO PEREZ SANCHEZ



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 629 - 2024 -MPT

COMISIONES DE TRABAJO

1.- COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

SECRETARIO : MARYBEL PACOMPIA OCHOA
 TESORERO : RUTH ESTHER CHALLCO CRUZ
 RR.PP. : SEGUNDO ANGEL FLORES FLORES

2.- COMISION DE ASUNTOS DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

COORDINADOR : ALBINA CUTIPA MIRANDA

3.- COMISION DE ASUNTOS DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

COORDINADOR : JULIO PEREZ SANCHEZ

4.- COMISION DE ASUNTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

COORDINADOR : ROSARIO PATRICIA LUJAN MENGOA
 SUPLENTE : AMPARO MARLENE CURI TITO

5.- COMISION DE ASUNTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SALUD

COORDINADOR : GLENDY VILLACREZ REVILLA
 SUPLENTE : DIANA MILAGROS CALIZAYA HUANACUNI

Que, mediante Informe Nº 326-2024-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT, de fecha 15 de agosto del 2024, la Unidad de Gestión de Participación Vecinal remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe Final del Proceso Electoral de la JVC "Palmeras y Retamas", según lo solicitado con Oficio Nº 003-2024-CFPC-CE/JVC-PyR de fecha 31 de julio del 2024, sobre el reconocimiento del Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "Palmeras y Retamas", y habiéndose llevado las elecciones conforme al Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de la Provincia de Tacna, se da conformidad al proceso de elecciones, RATIFICANDO como ganado a la Lista Única representado por el Sr. Ronald Humberto Ortegá Huanca.

Que, mediante Informe Nº 1566-2024-SGDSyPV-GDES/MPT, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, da la conformidad y en consecuencia es de opinión RECONOCER a la Lista Única como ganadora representado por el Sr. Ronald Humberto Ortegá Huanca y la estructura de la nueva directiva de la JVC "Palmeras y Retamas", ubicado en el Distrito de Tacna, por el periodo de dos (02) años, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

CONSEJO VECINAL	
PRESIDENTE	RONALD HUMBERTO ORTEGAL HUANCA
VICEPRESIDENTE	WEENY STEFANY VALDIVIA TRUJILLO
COORDINADOR	MARYBEL PACOMPIA OCHOA
COORDINADOR	RUTH ESTHER CHALLCO CRUZ
COORDINADOR	SEGUNDO ANGEL FLORES FLORES
COORDINADOR	ALBINA CUTIPA MIRANDA
COMISIONES DE TRABAJO	
COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
SECRETARIO	MARYBEL PACOMPIA OCHOA
TESORERO	RUTH ESTHER CHALLCO CRUZ
RRPP	SEGUNDO ANGEL FLORES FLORES
COMISION DE ASUNTOS DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL	
COORDINADOR	ALBINA CUTIPA MIRANDA
COMISION DE ASUNTOS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA	
COORDINADOR	JULIO PEREZ SANCHEZ
COMISION DE ASUNTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES	
COORDINADOR	ROSARIO PATRICIA LUJAN MENGOA
SUPLENTE	AMPARO MARLENE CURI TITO
COMISION DE ASUNTOS DE GESTION AMBIENTAL Y SALUD	
COORDINADOR	GLENDY VILLACREZ REVILLA
SUPLENTE	DIANA MILAGROS CALIZAYA HUANACUNI



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 629-2024-MPT

Que, mediante Memorandum Nº 1825-2024-GDES-GM/MPT, de fecha 21 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, concluye que, por intermedio de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se proceda a realizar la evaluación legal al presente, asimismo, se ratifique y reconozca a la Única Lista ganadora, representado por el Sr. Ronald Humberto Ortegala Huanca y al nuevo Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "Palmeras y Retamas" por el periodo de (02) años 2024-2026.

Que, según a lo informado por las áreas técnicas competentes de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, se indica que el proceso electoral se llevó a cabo de conformidad con el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal Nº 035-2022, en el cual se aprueba la modificación del Artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 015-2021 en la cual señala: "El Comité Electoral en coordinación con la Municipalidad Provincial de Tacna, llevará a cabo el acto electoral de acuerdo a la fecha fijada en el cronograma establecido por el comité electoral de cada junta vecinal", siendo la fecha de elección el 14 de julio del 2024, habiéndose conformado el comité electoral mediante elección por asamblea, así se elaboró el cronograma de elecciones de conformidad con el artículo 116 de la norma mencionada, siendo presentado el cronograma por la presidente del Comité Electoral de la Junta Vecinal Comunal Villa Panamericana, se proporcionó al comité electoral el padrón de electores, adjuntándose las actas de instalación, sufragio, escrutinio y de elección, que detallan el proceso desde el inicio hasta la finalización de las elecciones, conforme a lo establecido en el Artículo 142 de la citada norma municipal, asimismo, al término del proceso electoral, el comité electoral proclamó la lista ganadora de las elecciones y elaboró el informe respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la misma norma. Se advierte que el proceso electoral siempre ha sido supervisado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través del área administrativa correspondiente. Conforme a lo indicado se resultó como ganador la Lista Única, según detalle:

CONSEJO VECINAL	
PRESIDENTE	RONALD HUMBERTO ORTEGALA HUANCA
VICEPRESIDENTE	WEENY STEFANY VALDIVIA TRUJILLO
COORDINADOR	MARYBEL PACOMPIA OCHOA
COORDINADOR	RUTH ESTHER CHALLCO CRUZ
COORDINADOR	SEGUNDO ANGEL FLORES FLORES
COORDINADOR	ALBINA CUTIPA MIRANDA
COMISIONES DE TRABAJO	
COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
SECRETARIO	MARYBEL PACOMPIA OCHOA
TESORERO	RUTH ESTHER CHALLCO CRUZ
RRPP	SEGUNDO ANGEL FLORES FLORES
COMISION DE ASUNTOS DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL	
COORDINADOR	ALBINA CUTIPA MIRANDA
COMISION DE ASUNTOS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA	
COORDINADOR	JULIO PEREZ SANCHEZ
COMISION DE ASUNTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES	
COORDINADOR	ROSARIO PATRICIA LUJAN MENGUA
SUPLENTE	AMPARO MARLENE CURITITO
COMISION DE ASUNTOS DE GESTION AMBIENTAL Y SALUD	
COORDINADOR	GLENDY VILLACREZ REVILLA
SUPLENTE	DIANA MILAGRDS CALIZAYA HUANACUNI

Estando al Informe Legal Nº 730-2024-OGAJ, de fecha 26 de agosto del 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. Nº 004-2019-JUS, Ordenanza Municipal Nº 015-2021-MPT y sus modificatorias – Reglamento de Organización y Funciones de la Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Tacna, y ; contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal "PALMERAS Y RETAMAS", ubicado en el distrito de Tacna, por el periodo de dos (02) años, contado a partir de la fecha, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 629-2024-MPT

CONSEJO VECINAL	
PRESIDENTE	RONALD HUMBERTO ORTEGAL HUANCA
VICEPRESIDENTE	WEENY STEFANY VALDIVIA TRUJILLO
SECRETARIO (COORD.)	MARYBEL PACOMPIA OCHOA
COORDINADOR	RUTH ESTHER CHALLCO CRUZ
COORDINADOR	SEGUNDO ANGEL FLORES FLORES
COORDINADOR	ALBINA CUTIPA MIRANDA

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER las Comisiones de Trabajo, como órgano de apoyo y asesoramiento al Consejo Vecinal Comunal, conformada de la siguiente forma:

COMISIONES DE TRABAJO	
COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
SECRETARIO	MARYBEL PACOMPIA OCHOA
TESORERO	RUTH ESTHER CHALLCO CRUZ
RRPP	SEGUNDO ANGEL FLORES FLORES
COMISION DE ASUNTOS DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL	
COORDINADOR	ALBINA CUTIPA MIRANDA
COMISION DE ASUNTOS DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA	
COORDINADOR	JULIO PEREZ SANCHEZ
COMISION DE ASUNTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES	
COORDINADOR	ROSARIO PATRICIA LUJAN MENGUA
SUPLENTE	AMPARO MARLENE CURI TITO
COMISION DE ASUNTOS DE GESTION AMBIENTAL Y SALUD	
COORDINADOR	GLENDY VILLACREZ REVILLA
SUPLENTE	DIANA MILAGROS CALIZAYA HUANACUNI



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a ley.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE



C.c. Archivo
Alcaldía
GM.
GDES
OGACyGD
OGAJ
Interesados
Expediente
PMGB/leg